

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE.

## RECIBIDO

Los que suscriben, Daniel Osorno Calvillo, Erika Marisol Palacios Ramírez y Alberto Fernando Martínez Gutiérrez, en su carácter de Regidora y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 122 fracción II y 129 fracción I a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente:

### INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice promover el proyecto de infraestructura consistente en la rehabilitación de la calle Cerro Torrecillas entre Av. Granda y Cerro de San Cristóbal, en el fraccionamiento Chulavista, de este Municipio. De conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El fraccionamiento Chulavista forma parte de los núcleos con mayor población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. De acuerdo con estimaciones del Consejo Estatal de Población, en el año 2020 se tenía una estimación de 33,000 personas habitando este fraccionamiento<sup>1</sup>.

Así mismo, a pesar de ser un área con alto grado de población, "Chulavista" enfrenta múltiples retos en materia de seguridad, mantenimiento urbano, corresponsabilidad social, cohesión social y viviendas en abandono.

Todos estos elementos anteriormente mencionados han generado una percepción poco positiva de este fraccionamiento.

<sup>1</sup> Consultado el 07/01/26 en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tlajomulco-chulavista-casas-abandonadas-inseguridad-basura>

II. Como parte de los recorridos y el trabajo territorial que realiza la fracción edilicia de quienes suscriben la presente iniciativa, hemos recogido las peticiones de la población, quienes con el ánimo de mejorar su calidad de vida y entornos comunitarios piden rehabilitación de espacios públicos y calles.

En ese sentido se presenta esta iniciativa, que como el proemio señala, busca promover la rehabilitación de la calle Cerro Torrecillas en su cruce con Av. Granda y Cerro de San Cristóbal, misma que al hacer una inspección visual, ésta se encuentra en malas condiciones. **Anexo I**

Así mismo, a decir de los vecinos, esta vialidad ha sido atendida por el Gobierno Municipal en anteriores ocasiones, sin embargo, con temporales de lluvia, los materiales con lo que se encuentra construida y el uso de la vialidad, ocasionan que se vuelva a degradar y sea una vía intransitable.

Actualmente esta vialidad se encuentra reportada bajo el folio TZR46878, como una medida temporal para mejorar su estado, sin embargo, es oportuno que el Gobierno Municipal, a través de su órgano colegiado y áreas correspondientes, analicen la viabilidad técnica, jurídica y financiera para realizar una intervención mayor a la citada vialidad.

III. Respecto a los fundamentos jurídicos que sustentan la presente iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.*

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019, 01-04-2025

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

a) ....

Inciso reformado DOF 23-12-1999

b) ...

....

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

....

Por su parte, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, menciona lo siguiente:

Artículo 2. Glosario.

2. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

I. ....

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;

....

VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;

....

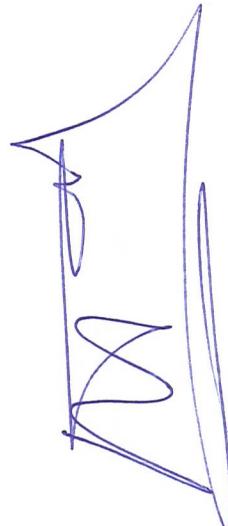
Artículo 24. Proyecto Ejecutivo – Definición

1. Los proyectos son una obra intelectual donde se imagina, se crea, se diseña y se figuran un conjunto de ideas para dar solución técnica a una problemática específica, que sirven de base para desarrollar un proyecto ejecutivo, elaborados por profesionistas facultados por la ley de acuerdo a su profesión y especialidad.

....

Artículo 26. Proyecto Ejecutivo – Clasificación.

Los proyectos ejecutivos de acuerdo a su género se clasifican en; Proyecto de edificación, Proyectos de restauración, Proyectos urbanos y Proyectos de infraestructura.



Cust

El género es la tipificación de los proyectos de acuerdo a su uso y destino específico, en base a la siguiente clasificación:

a) ...

...

d) Proyectos de Infraestructura; Puentes, pasos a desnivel, túneles, vías de comunicación y terrestres, presas, bordos, líneas de electrificación, instalaciones para energía alternativas, agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, plantas de tratamiento, refinerías y plataformas, gasoductos, oleoductos, muelles, esclusas, rompeolas, vías de ferrocarril y metro, pistas de aeropuertos, redes de telecomunicaciones y demás obras y proyectos similares.

En adición, el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se expide de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 apartado 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 10.- El banco de proyectos es un instrumento dinámico de la planeación que registra los proyectos viables susceptibles de ser financiados con recursos públicos dentro del territorio municipal.

Artículo 11.- El Municipio a través de la Dirección, en apoyo con la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, crearán una plataforma electrónica que funcionará como Banco de Proyectos Municipal, en el cual se registrarán los planes, programas, estudios y proyectos a ejecutarse con el fin de concentrar la información en un mismo registro. Así mismo, se registrarán en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.

Artículo 12.- El Banco de Proyectos Municipal funcionará de la siguiente manera:

I.- Consideración del Proyecto dentro del Programa Anual de Obra Pública, y/o solicitud por parte de dependencias municipales y ciudadanía en general;

II.- Opinión técnica de la Dirección y sus diversas áreas encargadas de programación, proyectos, contratación y ejecución de obra pública; y

III.- Registro del proyecto en la plataforma electrónica del Banco de Proyectos Municipal, para posteriormente, de ser posible, ser registrado en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco a través de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Artículo 13.- El proyecto se registrará en Banco de Proyectos municipal, estableciendo en la plataforma: I.- Geolocalización macro y micro del proyecto;

II.- Ficha técnica de Obra Pública; y

III.- Partida Presupuestal.

Artículo 14.- En el registro de los proyectos se deberá especificar su costo, la fecha de elaboración, procedencia de los fondos destinados al proyecto, el nombre del profesionista o consultor que elaboró los documentos que justifican el proyecto, así como un catálogo de conceptos con volúmenes.

Artículo 15.- Una vez cumplidos los requisitos mínimos, la Dirección evaluará los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.

**VI.** Respecto al procedimiento administrativo a seguir, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece:

Artículo 43.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones generales siguientes:

I. ...

II. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como las propuestas que les sean planteadas por conducto de su presidencia;

III. ...

....

Artículo 77.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura tiene las facultades siguientes:

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021)

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con las mismas en el Municipio;

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del 2021).

II. ...

...

V.- Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio; y

VI. ...

Por todo lo anterior expuesto y fundado, sometemos a la alta consideración de este Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Obras Pública e Infraestructura el estudio, análisis, discusión y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto el proyecto de infraestructura consistente en la rehabilitación de la calle Cerro Torrecillas entre Av. Granda y Cerro de San Cristóbal, en el fraccionamiento Chulavista, de este Municipio.

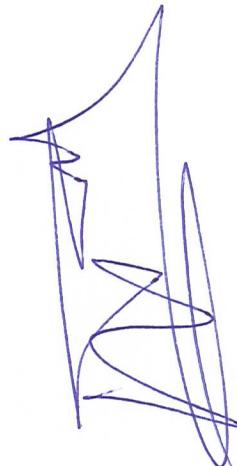
**Notifíquese.-** A la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura y regístrese en el Libro de Actas Correspondiente.

### ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a la fecha de su presentación



C. Daniel Osorno Calvillo

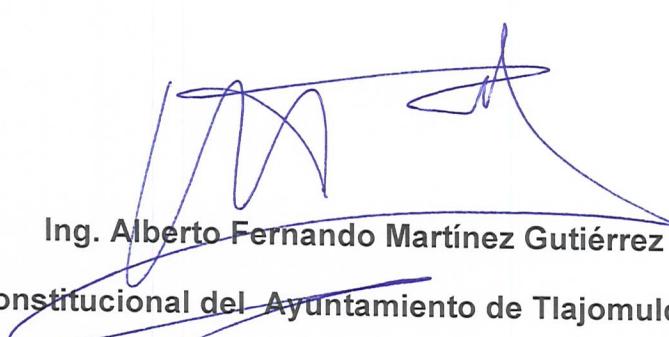


Regidor Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.



Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez

Regidora Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga  
y Coordinadora de la Fracción Edilicia de Morena.



Ing. Alberto Fernando Martínez Gutiérrez

Regidor Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

DOC/ajra  
Archivo

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo del proyecto de infraestructura consistente en la rehabilitación de la calle Cerro Torrecillas entre Av. Granda y Cerro de San Cristóbal, en el fraccionamiento Chulavista, de este Municipio.